



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro Garcia)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 123

Armenia, 20 de Mayo de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 00667 DEL 20 MAYO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

DECRETO No. 00667 DEL 20 MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 00667 DEL 20 DE MAYO DEL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador: “2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento...de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
- B. Que, el Decreto 648 de 2017, en el Artículo 2.2.5.5.53, expresa: “**Horarios flexibles para empleados públicos.** Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”.
- C. Que el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 1437 de 2011, consagra como uno de los deberes de las autoridades en la atención al público: “...2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio*”
- D. Que la Jornada Laboral y el Horario de Trabajo para los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel central de la Gobernación del Departamento del Quindío, se encuentran establecidos en el Decreto No. 000344 del 25 de enero de 2024; correspondiendo la jornada laboral a cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en ocho (08) horas diarias.
- E. Que de conformidad con el Decreto No. 662 del 19 de abril de 2024, del municipio de Armenia, decreta:

“...Establecer el “DÍA SIN CARRO Y MOTO EN ARMENIA”, en el perímetro urbano de la ciudad de Armenia; prohibiendo la circulación de vehículos y motocicletas particulares en lo que respecta a la vigencia 2024; de conformidad con los Acuerdos Municipales N°153 del 02 de diciembre de 2019, y N°260 del 9 de diciembre de 2022, los siguientes días:

- El día martes 21 de mayo de 2024,

(...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Por tal motivo, se hace necesario que los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel Central del Departamento del Quindío, laboren en jornada continua el día anteriormente mencionado, para facilitar su desplazamiento y así mismo apoyar tan importante jornada.

- F. Que la jornada de trabajo que se establecerá de manera temporal, garantizará la atención al público dentro del horario mínimo fijado por la ley.
- G. Que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante el martes 21 de mayo de 2024, no se encuentran sujetas a la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el Horario de Trabajo de los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel Central de la Gobernación del Departamento del Quindío, estableciendo la jornada continua para el día 21 de mayo de 2024, de la siguiente forma:

Martes 21 de mayo del 2024	De 07:30 a.m. a 03:30 p.m. Jornada Continua
----------------------------	---

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el horario de atención al público para el martes 21 de mayo de 2024 será de 07:30 a.m. a 03:30 p.m. Jornada Continua, con excepción de las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante el horario habitual

ARTICULO TERCERO: Remitir este Decreto a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaria Administrativa Departamental, para lo de su competencia.


ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboro: Luz Amparo Jiménez Villarraga
Revisó: Lady Diana García Guerrero
Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa.

Abogada Contratista DATH. 
Directora Administrativa de Talento Humano.
Secretario Administrativo. 